

supuestos de suspensión de plazos contemplados en el artículo 42.5 de la citada Ley.

-Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, se mantiene la vigencia del sentido del silencio previsto en las normas aprobadas en el proceso de adecuación de procedimientos que siguió a la Ley 30/1992. En su caso, es de aplicación la Resolución de 20 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica la relación de procedimientos de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril de 1996) que fija la ausencia de efectos presuntos para el procedimiento de reintegro de subvenciones.

Si desea obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento puede dirigirse a la Sección de Promoción de Empleo - Subdirección de Empleo y Formación, C/ Travesía Vinadel, s/n de Murcia, o llamar a los teléfonos 968-221988, 968-221805 y 968-222037.

En Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 212)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Empleo y Formación de Murcia

14989 Notificación de Cobro Indevido. Alegaciones.

Ref.: Sección Promoción de Empleo/Programas de Empleo Estable (TR/jm).

Exp.: 0437-95/TP/1152 Ley 22/92 de 30 de julio.

Empresa: Graficor Producciones, S.A.

Trabajador: Evangelista Alarcón, Encarnación.

Asunto: Notificación de Cobro Indevido. Alegaciones.

Con fecha 12-04-1999, se ha acordado por el Director Provincial del INEM, iniciación de oficio de expediente, para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por Graficor Producciones, S.A., CIF: A30128698, con domicilio en Polígono Industrial Oeste, parcela 30-28 (30169-San Ginés).

Dicho expediente se inicia, tras un periodo de información previa, como consecuencia de informe de control realizado por la Dirección Provincial de Murcia, referente a la Subvención concedida a Graficor Producciones, S.A., por el Instituto Nacional de Empleo, y por un importe de 550.000 pesetas.

Las irregularidades detectadas, junto con su cuantificación provisional, son las siguientes:

1. Irregularidades: no se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida: relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

2. Cuantificación: 550.000 pesetas, en concepto de subvención.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de 15 días, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el INEM procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de las subvenciones concedidas.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta n.º 20-121-6 del Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

En Murcia a 12 de abril de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 211)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Empleo y Formación de Murcia

15002 Notificación de Cobro Indevido. Alegaciones.

Ref.: Sección Promoción de Empleo/Programas de Empleo Estable (TR/jm).

Exp.: 0118-96/MY/1224 Ley 22/92 de 30 de julio.

Empresa: Climastar, S.L.

Trabajador: Alcázar Ortega Juan Jesús.

Asunto: Notificación de Cobro Indevido. Alegaciones.

Con fecha 10-05-1999, se ha acordado por el Director Provincial del INEM, iniciación de oficio de expediente, para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por Climastar, S.L., CIF: B30444442, con domicilio en Isaac Pérez, bajo 8 (Murcia).

Dicho expediente se inicia, tras un periodo de información previa, como consecuencia de informe de control realizado por la Dirección Provincial de Murcia, referente a la Subvención concedida a Climastar, S.L., por el Instituto Nacional de Empleo, y por un importe de 500.000 pesetas.

Las irregularidades detectadas, junto con su cuantificación provisional, son las siguientes:

1. Irregularidades: no se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida: relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación en indefinido, y Seguros Sociales correspondientes a febrero de 1997, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

2. Cuantificación: 500.000 pesetas, en concepto de subvención.

Asimismo, y en su caso, deberá ingresar las cuotas de Seguridad Social indebidamente bonificadas, en la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de 15 días, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.